

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210044000**.

Comoquiera que persisten las irregularidades en el presente trámite, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite por segunda y última vez la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Corrija la demanda y el poder conforme a la cuantía alegada en las pretensiones, comoquiera que en tales documentos dispuso que era de mínima cuantía, hecho que no se corresponde con el valor de los pedimentos.

2°. acredite el envío de la demanda y sus anexos en los términos del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, allegue el escrito cautelar indicado en su escrito de subsanación, comoquiera que el mismo no obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 93, hoy 29 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da91c8d1c02d208620d13b9f0d3033aa8e265202a2bdd4bbc3efc553f06d83d0**
Documento generado en 27/07/2021 10:04:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>